

20 números  
Ahorro

Año de 1920.

Jueves 29 de Enero

Número 13.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

|              |       |       |
|--------------|-------|-------|
| Por un mes   | 2     | plás. |
| » tres meses | 5'50  | »     |
| » seis meses | 10'50 | »     |
| » un año     | 20'0  | »     |

*Fuera de la Capital:*

|              |       |       |
|--------------|-------|-------|
| Por un mes   | 2'50  | plás. |
| » tres meses | 7     | »     |
| » seis meses | 12'50 | »     |
| » un año     | 24    | »     |

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 27 de Enero.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el año económico de 1920-21, bajo los tipos que se especifican a continuación, y en el día que también se detalla.

| ARTÍCULOS                | Fechas en que han de tener lugar los remates |       |     |                | CONSUMO CALCULADO            | Precio de cada unidad | IMPORTE | Depósito o fianza que ha de constituirse |
|--------------------------|--|-------|-----|----------------|------------------------------|-----------------------|---------|--|
|                          | AÑO  | MES   | DÍA | HORA           |                              | Pesetas Cts.          |         | Pesetas Cts.                             |
| Carne de cebón . . . . . | 1920   | Marzo | 1.º | A las 12 y 1/2 | 18.000 kilogramos            | 2 65                  | 47700 » | 2385 »                                   |
| Harina . . . . .         | »  | »     | »   | A las 13       | 740 sacos de 100 kilogs. uno | 61 »                  | 45140 » | 2257 »                                   |

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil, o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once a trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores o signos del Estado, en títulos de la Deuda provincial o en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

Los pliegos de proposición, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho. En todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....», (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo o certificación.

Si el presentador no facilitase el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos del remate, impuesto de Derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo, aplicables a estos contratos.

El suministro de dichos artículos, dará principio el día 1.º de Abril de 1920 y terminará el 31 de Marzo de 1921; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de....., a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1920-21, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas .....céntimos (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, residente en esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 26 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.



# COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar a remate, por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, y servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el año económico de 1920-21, bajo los tipos que se especifican a continuación y en los días que también se detallan.

| ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS         | Fechas en que han de tener lugar los remates |         |     |          | CONSUMO CALCULADO        | Precio         | IMPORTE      | Depósito e        |
|-------------------------------------|--|---------|-----|----------|--------------------------|----------------|--------------|-------------------|
|                                     | AÑO  | MES     | DÍA | HORA     |                          | de cada unidad |              | fianzas que ha de |
|                                     |  |         |     |          |                          | Pesetas Cts.   | Pesetas Cts. | constituirse      |
|                                     |  |         |     |          |                          |                |              | Pesetas Cts.      |
| Aceite.                             | 1920   | Febrero | 28  | A las 11 | 4.000 litros             | 2 20           | 8800         | 440               |
| Garbanzos.                          | "  | "       | "   | "        | 7.000 kilogramos         | 1 40           | 9800         | 490               |
| Arroz.                              | "  | "       | "   | "        | 3.000 id.                | " 90           | 2700         | 135               |
| Alubias.                            | "  | "       | "   | "        | 7.000 id.                | 1 20           | 8400         | 420               |
| Caparrones.                         | "  | "       | "   | "        | 7.000 id.                | 1 30           | 9100         | 455               |
| Sal.                                | "  | "       | "   | "        | 6.000 id.                | " 14           | 840          | 42                |
| Azúcar terciada.                    | "  | "       | "   | "        | 1.000 id.                | 2 20           | 2200         | 110               |
| Idem cortadillo.                    | "  | "       | "   | A las 12 | 500 id.                  | 2 50           | 1250         | 62 50             |
| Chocolate.                          | "  | "       | "   | "        | 1.500 id.                | 3              | 4500         | 225               |
| Huevos.                             | "  | "       | "   | "        | 7.000 docenas            | 3 75           | 26250        | 1312 50           |
| Jabón.                              | "  | "       | "   | "        | 7.000 kilogramos         | 1 50           | 10500        | 525               |
| Tocino.                             | "  | "       | "   | "        | 5.500 id.                | 4 18           | 22990        | 1149 50           |
| Vino común.                         | "  | "       | "   | "        | 15.000 litros            | " 50           | 7500         | 375               |
| Patatas.                            | "  | "       | "   | "        | 55.000 kilogramos        | " 30           | 16500        | 825               |
| Leña de cocinas.                    | "  | Marzo   | 1.º | A las 11 | 2.500 quintales métricos | 5 50           | 13750        | 687 50            |
| Carbón vegetal.                     | "  | "       | "   | "        | 15.000 kilogramos        | " 20           | 3000         | 150               |
| Cisco.                              | "  | "       | "   | "        | 25.000 id.               | " 15           | 3750         | 187 50            |
| Papel BOLETIN y listas electorales. | "  | "       | "   | "        | 300 resmas               | 9              | 2700         | 135               |
|                                     |  |         |     |          | 300 kgs. suela corriente | 9              |              |                   |
|                                     |  |         |     |          | 25 id. calcuta id.       | 15             |              |                   |
| Material taller zapatería.          | "  | "       | "   | "        | 15 id. vaqueta id.       | 16             | 3575         | 178 75            |
|                                     |  |         |     |          | 10 id. becerro id.       | 16             |              |                   |
|                                     |  |         |     |          | 10 id. badana id.        | 11             |              |                   |
| Bagajes.—Cantón.—Alfaro.            | "  | "       | "   | A las 12 |                          |                | 350          | 17 50             |
| Idem — Ausejo.                      | "  | "       | "   | "        |                          |                | 700          | 35                |
| Idem — Arnedillo.                   | "  | "       | "   | "        |                          |                | 200          | 10                |
| Idem — Calahorra.                   | "  | "       | "   | "        |                          |                | 550          | 27 50             |
| Idem — Cenicero.                    | "  | "       | "   | "        |                          |                | 600          | 30                |
| Idem — Cervera.                     | "  | "       | "   | "        |                          |                | 200          | 10                |
| Idem — Haro.                        | "  | "       | "   | "        |                          |                | 775          | 38 75             |
| Idem — Logroño.                     | "  | "       | "   | "        |                          |                | 1000         | 50                |
| Idem — Lumbreras.                   | "  | "       | "   | "        |                          |                | 250          | 12 50             |
| Idem — Nájera.                      | "  | "       | "   | "        |                          |                | 200          | 10                |
| Idem — Santo Domingo                | "  | "       | "   | "        |                          |                | 300          | 15                |
| Idem — Torrecilla.                  | "  | "       | "   | "        |                          |                | 250          | 12 50             |

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos o valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros y los del servicio de bagajes, también en las Alcaldías, cabeza de cantón.

El Tribunal de subastas lo compondrá el Sr. Gobernador civil o el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos del remate, impuesto de Derechos Reales establecido por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo, aplicables a estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios, dará principio el día 1.º de Abril de 1920 y terminará el 31 de Marzo de 1921. Sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la

Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación:

### PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... a los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año económico de 1920-21, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos.

*Fecha y firma.*

### PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de....., para el año económico de 1920-21, que acepto, me comprometo a verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 26 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

### Delegación de Hacienda

### Sección facultativa de Montes

### CIRCULAR

Próxima la época en que ha de darse comienzo a las operaciones para la confección del Plan de aprovechamientos en los montes

de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, durante el año forestal que dará comienzo en 1.º de Octubre próximo y termina en 30 de Septiembre de 1921, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, conciliando en lo posible las

exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir, con su buena conservación y fomento, se hace saber a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que poseen montes dependientes de la 4.ª Región que figuran en los BOLETINES OFICIALES números 139, 142, 146, 151 y 155, correspondientes a los días 20 y 27 de No-

viembre 6, 18 y 27 de Diciembre últimos, y demás terrenos análogos aun cuando no estén catalogados, que durante todo el mes de Febrero próximo, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la mencionada Sección facultativa, relación precisa y detallada de cuantos aprovechamientos necesitan utilizar durante el año forestal 1920-1921.



Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad, se insertan a continuación los estados modelos a que deberán ajustarse los señores Secretarios al extender las peticiones mencionadas, cuidando de consignar el valor

aproximado de los productos que solicitan.  
Se advierte a los Ayuntamientos, tengan presente, que si por olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa dejasen de remitir las no-

tas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones, no teniendo cabida en el Plan forestal y considerando que renuncian a los aprovechamientos que pudieran co-

responderles según está ordenado en las disposiciones vigentes. Logroño, 24 de Enero de 1920. —El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

\*\*\*

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**AÑO FORESTAL 1920-1921.**

Partido judicial de . . . . .

PUEBLO DE . . . . .

RELACIÓN de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en los montes y demás terrenos dependientes del Ministerio de Hacienda.

**MADERAS Y LEÑAS**

| Nombre del monte | MADERAS           |         |                 |                                     | LEÑAS                 |                |                |         | OBSERVACIONES |                       |
|------------------|-------------------|---------|-----------------|-------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------|---------|---------------|-----------------------|
|                  | Número de árboles | Especie | Altura — Metros | Circunferencia a 1,33 ms. del suelo | Tasación — Ptas. Cts. | Altas — Cargas | Bajas — Cargas | Especie |               | Tasación — Ptas. Cts. |
|                  |                   |         |                 |                                     |                       |                |                |         |               |                       |

**Pastos y otros aprovechamientos**

| Nombre del monte | PASTOS      |                |                   |        | Tasación — Ptas. Cts. | CAZA — Número de escopetas | CULTIVO              |           | OBSERVACIONES |
|------------------|-------------|----------------|-------------------|--------|-----------------------|----------------------------|----------------------|-----------|---------------|
|                  | Por subasta | Por aceptación | NÚMERO DE CABEZAS |        |                       |                            | Roturación y siembra | Hectáreas |               |
|                  |             |                | Lanar             | Cabrío |                       |                            |                      |           |               |
|                  |             |                |                   |        |                       |                            |                      |           |               |

V.º B.º  
El Alcalde,

..... a ..... de Febrero de 1920.

(Firma del Secretario)

(Sello)

**Administración Municipal**  
TORRECILLA EN CAMEROS 42  
Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal y pueblos agregados, con los derechos de Reglamento.  
Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, acompa-

ñadas del título profesional y hojas de méritos y servicios.  
El importe de derechos de herraje y asistencia de ganados, a satisfacer por sus dueños previo convenio entre éstos y el Profesor.  
Torrecilla en Cameros, 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ricardo Martínez de Pinillos.  
ALCANADRE 59  
En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos

bajo los números 3 y 11 respectivamente como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, los mozos Amós Elvira Royo, hijo de Gregorio y Eustasia, y Jesús Rodríguez Hernández, hijo de Cirilo y de Matea, nacidos en 31 de Marzo y 16 de Octubre de 1899, respectivamente.  
Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto, para que el día 25 del corriente mes y hora de las diez, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa al

acto de la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero a igual hora en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el día 15 de dicho Febrero a las 7, al acto del sorteo, y por último el día 7 de Marzo a las 8 en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no comparecer a estos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.  
Alcanadre, 17 de Enero 1920. —El Alcalde, Antonio Gil.



CALAHORRA

Don José María Madorrán Arnedo, Alcalde constitucional de Calahorra.

Hace saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, a los cuales así como a sus padres, tutores o encargados, se cita por la presente para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 25 del mes corriente a las once; 8 de Febrero siguiente a igual hora; 15 del mismo a las siete, y 7 de Marzo a las nueve, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

- Gregorio Pinilla Antofañanzas, hijo de Daniel y Encarnación.
  - Ricardo Martínez Tудо, hijo de Salvador y María.
  - Hilario Escribano Marzo, hijo de Blas y Verónica.
  - Diego Salquero Amaya, hijo de Antonio y María Dolores.
  - Ignacio Escribano Cordón, hijo de Emeterio y Modesta.
  - Moisès Hita Cordón, hijo de Benito e Isabel.
  - Lucio Galán León, hijo de Pedro y Manuela.
  - Tomás Garcés Pascual, hijo de Melitón y Rosenda.
  - Julián Fernández Moreno, hijo de Pedro y Juliana.
  - José Bastida Pérez, hijo de Faustino y Josefa.
  - Fidel Anoz, hijo de desconocido y Eusebia.
  - Daniel Verguilla Jaime, hijo de Domingo y Juana.
  - Anselmo García Barco, hijo de Gregorio y Petra.
  - Fidel Palacio Cristóbal, hijo de Vicente y María.
  - Cruz Díez Bretón, hijo de Benito y Ascensión.
  - Francisco de la Peña Trinidad Rodríguez, hijo de Alejandro y Angela.
  - Teodoro Aceño Chicote, hijo de Gregorio y Agustina.
  - Agustín San Lorenzo Losantos, hijo de Serapio y Concepción.
  - Carmelo Fernández de Pablo, hijo de José y Eugenia.
  - Juan Alcalde Ruiz, hijo de Pantaleón y Ascensión.
  - José Abad Medel, hijo de Leocadio y Lucía.
- Calahorra, 15 de Enero de 1920 — José María Madorrán.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

El señor don Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en actos de servicio, en el sumario que instruye con el número 202-1919, por el delito de estafa, hecho cometido en el pueblo de Jubera, de este partido judicial, tiene acordado se cite por

medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Manuel Alfaro Aso, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en mencionado periódico, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle la oportuna declaración en el sumario antes indicado.

Y yo, el Secretario, cumpliendo con lo mandado, cito por medio de la presente cédula original a dicho Mansel Alfaro Aso, la cual para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en Logroño, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinte. — El Secretario judicial, P. S., Angel F. Villamor.

62

Don Modesto Poladura Ayuso, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las alhajas sustraídas en el establecimiento de joyería que en esta población tiene D. Saturnino Montalvo Fabrè, en la madrugada del nueve del actual; las cuales se relacionan a continuación, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ferrol, a diecinueve de Enero de mil novecientos veinte. — El Secretario, P. S., Juan Cita.

Relación de las alhajas sustraídas

|   | Pesetas |
|---|---------|
| 1 Medalla platino-esmalte y rosas..                   | 405 »   |
| 1 íd. íd. nácar íd. íd. . .                           | 430 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. . .                                 | 350 »   |
| 1 Cruz íd. y oro, un brillante y rosas. . .           | 500 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. rosas..                             | 175 »   |
| 1 Pedantif íd. dos barritas con brillantes. . .       | 1000 »  |
| 1 íd. íd. como el anterior Bs. más pequeño. . .       | 500 »   |
| 1 íd. íd. dos colgantes forma lágrimas..              | 500 »   |
| 1 íd. íd. forma broche 3 Bs. gruesos y rosas. .       | 1200 »  |
| 1 íd. íd. íd. íd. brillantitos y rosas. . .           | 450 »   |
| 1 Sortija oro para caballero, 1 brillante. . .        | 975 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. 1 íd. . .                           | 650 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. 1 íd. . .                           | 450 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. 1 íd. forma «femur». . .            | 400 »   |
| 1 íd. oro y platino rectangular 1 záfiro y 2 Bs. . .  | 700 »   |
| 1 Pulsera íd. e íd. 1 záfiro y 2 brillantes. . .      | 400 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 perla y 2 íd. . .                     | 500 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 brillante y rosas. . .                | 900 »   |
| 1 íd. íd. íd. 3 rosas. . .                            | 250 »   |
| 1 íd. íd. íd. 5 brillantes. .                         | 500 »   |
| 1 íd. íd. íd. 3 íd. . .                               | 315 »   |
| 1 íd. íd. íd. todo rosas. .                           | 325 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 brillante y rosas. . .                | 290 »   |
| 1 íd. íd. íd. brillantes y rosas. . .                 | 400 »   |
| 1 íd. íd. íd. záfiro y brillantes-articulada. . .     | 650 »   |
| 1 Imperdible oro y platino 1 záfiro y 2 brillantes. . | 250 »   |

|  | Pesetas |
|--|---------|
| 1 íd. íd. íd. 3 brillantes y barra rosas. . .            | 400 »   |
| 1 íd. íd. íd. rombo záfiro y 2 brillantes. . .           | 90 »    |
| 1 íd. íd. íd. 1 perla y 2 brillantitos. . .              | 125 »   |
| 1 íd. íd. íd. todo rosas. .                              | 170 »   |
| 1 íd. íd. rubies calibrados y rosas. . .                 | 175 »   |
| 4 íd. íd. y platino varias formas. . .                   | 500 »   |
| 1 par pendientes oro y platino rubies y brillantes. . .  | 575 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. orla perla y brillantes. . .           | 700 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. alargados Bs. y rosas. . .             | 250 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. aspás brillantes y rosas. . .          | 350 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. alargados Idem íd. íd. . .             | 300 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. .                          | 450 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. .                          | 260 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. pequeños rosas..                   | 95 »    |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. rubies e íd. . .                   | 100 »   |
| 4 íd. íd. íd. íd. íd. pequeños íd. . .                   | 360 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. todo brillantes. . .               | 350 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. calados brillantes y rosas. . .        | 375 »   |
| 5 íd. íd. íd. íd. varios modelos a 125. . .              | 625 »   |
| 1 Alfiler corbata oro 3 brillantes Trébol. . .           | 250 »   |
| 1 íd. íd. íd. brillantes y rosas-rombo. . .              | 230 »   |
| 1 íd. íd. íd. corona brillantes y perlas. . .            | 250 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 perla y 1 brillante. . .                 | 160 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 brillante y rosas. . .                   | 125 »   |
| 1 íd. íd. íd. 1 íd. . .                                  | 150 »   |
| 1 íd. íd. íd. varias perlas. .                           | 125 »   |
| 6 íd. íd. íd. rosa, rosas y brillantes. . .              | 430 »   |
| 1 par gemelos puños oro y brillantes. . .                | 200 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. y perlas..                             | 70 »    |
| 1 Dedal de oro. . .                                      | 40 »    |
| 1 Rosario íd. . .  | 100 »   |
| 1 sortija señora, oro y platino cintillo brillantes. . . | 350 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. perla y brillantes. . .                | 500 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. lanzadera Brs. y rosas. . .            | 300 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. . .                                | 270 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. íd. záfiro y rosas. . .                | 125 »   |
| 2 íd. íd. íd. íd. todo rosas. .                          | 200 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. 2 brillantes                           | 250 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. redonda Brs. y rosas. . .              | 175 »   |
| 4 íd. íd. íd. varias formas                              | 360 »   |
| 1 íd. inscripción árabe oro. . .                         | 75 »    |
| 1 íd. lanzadera brillantes y 1 záfiro oro. . .           | 300 »   |
| 1 íd. brillantes y rosas forma rombo. . .                | 150 »   |
| 4 íd. varios modelos. . .                                | 300 »   |
| 4 Relojes oro saboneta señora diamantes a 80/            | 320 »   |
| 3 íd. íd. Lepine íd. a 75/                               | 225 »   |
| 7 íd. íd. saboneta íd. a 70/                             | 490 »   |
| 2 íd. íd. Lepine hombre-Longines y Juvenia. .            | 300 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. Walthan.                               | 225 »   |
| 1 íd. íd. íd. íd. esfera dorada. . .                     | 225 »   |
| 1 íd. íd. . .  | 90 »    |
| 4 íd. íd. sabonetas-Cyrus Noeris Longines. . .           | 800 »   |
| 6 íd. pulsera oro extensibles íd. íd. a 200. . .         | 1200 »  |
| 11 íd. íd. íd. íd. varias clases a 170. . .              | 1870 »  |

|   | Pesetas |
|---|---------|
| 1 íd. íd. íd. correa. . .                   | 100 »   |
| 1 íd. repetición oro, hombre, saboneta. . . | 300 »   |
| 1 cadena para reloj oro dos ramales. . .    | 150 »   |
| 1 pulsera oro barbada. .                    | 100 »   |
| 2 íd. íd. pedida diamantes                  | 230 »   |
| 1 caja plata rosas y clavetes esmalte. . .  | 60 »    |
| 2 medallones plata esmalte . . .            | 20 »    |
| 3 monederos plata, señora. . .              | 150 »   |
| 1 íd. íd. íd. . .                           | 95 »    |
| Suma. . .                                   | 32150 » |

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

51

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Febrero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 25 de Enero de 1920. — El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

\*\*

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de.... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.